

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. COM-0625-04, PARA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA USO TSS". REFERENCIA: PROCESO DE COMPRA MENOR NÚM. TSS-DAF-CM-2025-0028.**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con su Registro Nacional de Contribuyente núm. 4-01-51707-8, institución autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, creada en virtud de Ley núm. 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con domicilio y asiento oficial ubicado en Avenida Tiradentes, núm. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. , domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de Tesorero, según lo establecido en el Decreto Presidencial núm. 615-24, dictado en fecha 23 de octubre del año 2024, que para los fines del presente contrato, se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", o por su nombre completo o por sus siglas "**TSS**", indistintamente;

Y de otra parte, **FLOW SRL**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, debidamente registrada en el Registro Mercantil bajo el núm. 30661SD, Registro Nacional de Contribuyente bajo el núm. 1-2401427-1, y Registro de Proveedor del Estado núm. 30229, con su domicilio social en la Calle Polibio Díaz Esq. Virgilio Días Ordoñez, núm. 45-A, en el sector Evaristo Morales, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por la señora **EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral núm. , domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en su calidad de Gerente, según lo establecido en su Registro Mercantil, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su razón social, indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran requeridas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

**POR CUANTO:** Que la Constitución Dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En este orden, el artículo 147 de la Constitución establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (..)

2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)."

**POR CUANTO:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

**POR CUANTO:** Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

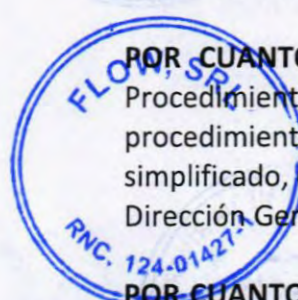
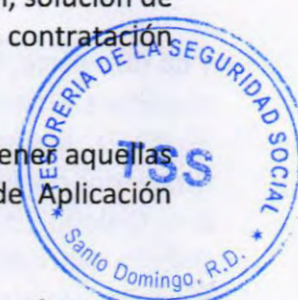
**POR CUANTO:** Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

**POR CUANTO:** Que, el artículo 44 del citado Reglamento núm. 416-23, referente al Procedimiento de Selección Ordinaria por Compra Menor, establece que: "Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas".

**POR CUANTO:** Que, la Resolución núm. PNP-1-2025, de fecha dos (2) de enero del dos mil veinticuatro (2025), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos mil veinticinco (2025).

**POR CUANTO:** Que, el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 aprobado mediante Decreto núm. 416-23, en el Párrafo de su artículo 168 establece que las entidades contratantes deberán entregar a las MIPYMES que resulten adjudicatarias de un contrato, un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo, establecida en el Artículo 203 del presente Reglamento.

**POR CUANTO:** Que, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), convocó a participar en el proceso de Compra Menor núm. TSS-DAF-CM-2025-0028, realizado para la Adquisición de Mobiliario para Uso TSS.



ewp



**POR CUANTO:** Que luego de agotadas todas las formalidades del proceso, el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, mediante el **Acta Recepción Propuesta, Evaluación y Adjudicación** núm. 28-2025, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil veinticinco (2025), adjudicó al oferente **FLOW SRL**, los siguientes lotes: **Lote 3, correspondiente a: 3.1 - Escritorio con retorno de 1.40 m (Director de normas).** **3.2 - Escritorios de 1.20M x 0.70M (Para encargados de sección).** **3.3 - Escritorios con retorno de 1.20M (para encargados y área de mensajería 2do y 3er piso Torre).** **3.4 - Escritorio con retorno de 1.40 m;** **Lote 8, correspondiente a: 8.1 - Credenza blanca para área centro de llamadas;** y **Lote 9, correspondiente a: 9.1 - Credenza color haya para salón de reuniones de 5to piso del** proceso de Compra Menor núm. **TSS-DAF-CM-2025-0028**, realizado para el **Adquisición de Mobiliario para Uso TSS**, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 416-23.

**POR CUANTO:** Que, en fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticinco (2025), **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección, conforme el cronograma de actividades establecido en la Ficha Técnica.

**POR CUANTO:** Que, **EL PROVEEDOR** ha presentado la certificación Mipymes con el registro núm. 5821-2024, emitida en fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), donde la clasifica como una Mipymes.

**POR CUANTO:** Que, mediante comunicación de fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticinco (2025), **EL PROVEEDOR** notificó a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la formal renuncia del pago correspondiente al veinte (20%) del monto total del contrato entregado como Anticipo a las Mipymes.

**POR LO TANTO**, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la **Adquisición de Mobiliario para Uso TSS (Ítems Nos. 8.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 9.1)**, de acuerdo con la ficha técnica del proceso y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente contrato.

**ARTÍCULO 2.- ENTREGABLES/PRODUCTOS:** Los productos o entregables por parte de **EL PROVEEDOR**:

| Ítem   | Rubro    | Cant. | Descripción                                                                         | Especificación técnica                                                                                                                           | Imagen de referencia                                                                  |
|--------|----------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| LOTE 3 |          |       |                                                                                     |                                                                                                                                                  |                                                                                       |
| 3.1    | 56101703 | 1.00  | Escritorio con retorno de 1.40 m (Director de normas).<br><b>Tercer nivel Torre</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Tope en melamina color blanco</li><li>• Base metal color gris grafito.</li><li>• Medida: 1.40M</li></ul> |  |

|     |          |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                    |                                                                                       |
|-----|----------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.2 | 56101703 | 7.00 | <p>Escritorios de 1.20M x 0.70M (Para encargados de sección).</p> <p><b>Segundo Nivel Torre</b></p> <p>1 Recaudo<br/>3 contabilidad SDSS<br/>3 Contabilidad ADM</p>                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas: 1.20M x 0.70M</li> <li>Base en metal color gris</li> <li>Tope en melamina color blanco.</li> </ul>                                 |    |
| 3.3 | 56101703 | 6.00 | <p>Escritorios con retorno de 1.20M (para encargados y área de mensajería 2do y 3er piso Torre), a ser distribuidos de la siguiente forma:</p> <p><b>Segundo Nivel Torre</b></p> <p>1 Fiscalización Interna<br/>1 Recepción<br/>1 Documentos y correspondencia<br/>1 RPI<br/>1 Contabilidad del SDSS</p> <p><b>Tercer Nivel Torre</b></p> <p>1 Seguridad de la Información</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Base metal blanco</li> <li>Tope melamina color blanco</li> <li>Medidas:<br/>- 1.20m x 0.70m y retorno de 0.90 x 0.45 mts. aprox.</li> </ul> |   |
| 3.4 | 56101703 | 5.00 | <p>Escritorio con retorno de 1.40 m, a ser distribuidos de la siguiente forma:</p> <p><b>Segundo Nivel Torre</b></p> <p>1 Finanzas<br/>1 Archivo y documentación<br/>1 Contabilidad Administrativa</p> <p><b>Tercer Nivel Torre</b></p> <p>1 Ciberseguridad<br/>1 Seguridad Física</p>                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Tope color blanco</li> <li>Base metal color gris grafito.</li> <li>Medida: 1.40M</li> </ul>                                                 |  |



| LOTE 8 |          |      |                                                          |                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |
|--------|----------|------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.1    | 56101701 | 1.00 | Credenza blanca para área centro de llamadas.            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Melamina</li> <li>Color: Blanco</li> <li>2 puertas corredizas</li> <li>Color: blanco</li> <li>Compartimiento interno con separador</li> <li>Medidas aprox.: 59*16 pulgadas</li> </ul> |  |
| LOTE 9 |          |      |                                                          |                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                     |
| 9.1    | 56101701 | 1.00 | Credenza color haya para salón de reuniones de 5to piso. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Melamina</li> <li>Color: Haya</li> <li>2 puertas corredizas</li> <li>Compartimiento interno con separador</li> <li>Medidas aprox.: 59*16 pulgadas</li> </ul>                          |  |

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad y presentación acorde a lo establecido en las especificaciones técnica y la propuesta de **EL PROVEEDOR**.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato cuentan con una garantía de veinticuatro (24) meses en piezas y servicios.

**ARTÍCULO 3.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** La entrega los bienes objeto de este contrato se harán en las oficinas de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales, en horario entre 8:00 a.m. y 3:00 p.m., en las siguientes ubicaciones:

- Torre de la Seguridad Social, Avenida Tiradentes No. 33, Ensanche Naco. Pisos 2, 3 y 5 de acuerdo al cronograma.
- Oficina Gustavo Mejía Ricart (GMR), Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco

**PÁRRAFO:** Las entregas de los bienes en cada oficina administrativa se realizarán según aplique en cada lote detallado en el artículo 2 del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica.

**ARTÍCULO 4.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes objeto de este contrato deberán entregarse en coordinación con el Departamento de Servicios Generales, con posterioridad a la certificación del contrato por la Contraloría General de la República, en los tiempos siguientes:

- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la Orden de Compras o contrato:**
  - Mobiliarios del Quinto Piso de la Torre de la Seguridad Social.
  - Mobiliarios de la Oficina GMR.



- Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la recepción de la Orden de Compras o contrato:

- Mobiliarios del Segundo Piso de la Torre de la Seguridad Social.

- Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la recepción de la Orden de Compras:

- Mobiliarios del Tercer Piso de la Torre de la Seguridad Social.

**PÁRRAFO:** El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

**ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 34/100 (DOP\$293,263.34) con ITBIS INCLUIDOS.**

| Lote | Item | Descripcion                     | Cantidad | Flow, SRL       |           |                        | Total incluyendo impuestos |
|------|------|---------------------------------|----------|-----------------|-----------|------------------------|----------------------------|
|      |      |                                 |          | Precio Unitario | Impuestos | Subtotal Unitario      |                            |
| 3    | 3.1  | Escritorio con retorno de 1.40M | 1        | 14,048.25       | 2,528.69  | 16,576.94              | 16,576.94                  |
| 3    | 3.2  | Escritorios de 1.20M x .70M     | 7        | 10,175.25       | 1,831.55  | 12,006.80              | 84,047.57                  |
| 3    | 3.3  | Escritorio con retorno de 1.20M | 6        | 12,650.25       | 2,277.05  | 14,927.30              | 89,563.77                  |
| 3    | 3.4  | Escritorio con retorno de 1.40M | 5        | 14,048.25       | 2,528.69  | 16,576.94              | 82,884.68                  |
| 8    | 8.1  | Credenza blanca para área       | 1        | 8,555.25        | 1,539.95  | 10,095.20              | 10,095.20                  |
| 9    | 9.1  | Credenza color haya             | 1        | 8,555.25        | 1,539.95  | 10,095.20              | 10,095.20                  |
|      |      |                                 |          |                 |           | <b>TOTAL FLOW, SRL</b> | <b>293,263.34</b>          |

**ARTÍCULO 6.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.** La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- Se realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, es decir, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 34/100 (DOP\$293,263.34), ITBIS INCLUIDOS.** La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su fecha de vencimiento y con el recibido conforme del Departamento de Servicios Generales, perteneciente a la Dirección Administrativa.

- **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PROVEEDOR**, deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario y tener registrada cuenta bancaria en Pesos Dominicanos (DOP\$).
- **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. Núm. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**PÁRRAFO:** No está permitido que **EL PROVEEDOR** reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de **seis (6) meses**, contados a partir del día dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025), hasta el día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 8.- SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo del Departamento de Servicios Generales, perteneciente a la Dirección Administrativa.

**PÁRRAFO: EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y las Especificaciones Técnicas vinculado a este contrato, será también obligación a su cargo el pago a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de treinta (30) días laborable, para lo cual **EL PROVEEDOR** deberá emitir una factura con Comprobante Gubernamental, por este concepto, la cual servirá para iniciar los trámites de pago, esta será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.

**ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR.** **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a entregar el bien con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas/ fichas técnicas de referencia.

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

**PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR** entregará el bien y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

**PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR** entregará el bien y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

**PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato

**PÁRRAFO V:** Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de dos (2) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**ARTÍCULO 11.- PERSONAL PARA LA ENTREGA DEL BIEN EL PROVEEDOR** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando el bien accesorio al lugar requerido, conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y propuesta presentada por **EL PROVEEDOR**. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

**ARTÍCULO 12.- INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro del servicio y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

**PÁRRAFO.** En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO 13.- DEFINICIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Ficha técnica:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.



- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por el proveedor que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.



**PÁRRAFO:** Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

**ARTÍCULO 14.- DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Ficha técnica;
- 2) Oferta técnica y económica de **EL PROVEEDOR**;
- 3) Carta de renuncia al pago de anticipo;
- 4) Certificación Mipymes.
- 5) Certificado de cuota a comprometer ref. 2105



**ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación haya sido satisfecho.

**PÁRRAFO:** El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 17.- NULIDAD DEL CONTRATO.** La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 18.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS.** **EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,



apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente contrato.

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

**PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

**PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

**PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

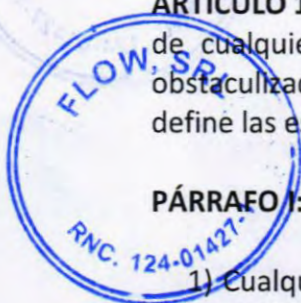
**ARTÍCULO 19.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento el contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define las especificaciones técnicas que forma parte integral de este contrato.

**PÁRRAFO I:** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

**PÁRRAFO II:** La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**PÁRRAFO III:** Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye la entrega de los bienes en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder



una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

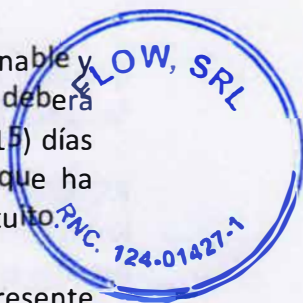
**ARTÍCULO 20.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 21.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR** por la no realización del servicio fuera de tiempo definido o el servicio no cumpla con las características requeridas.

**ARTÍCULO 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 181 del Reglamento núm. 416-23, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

**ARTÍCULO 23.- PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES.** Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 24.- RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.** **LAS PARTES** tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre



*[Handwritten signature]*

que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

**PÁRRAFO I:** Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

**PÁRRAFO II:** El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

**ARTÍCULO 25.- RECEPCIÓN DEL BIEN:** Concluida la entrega del bien, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

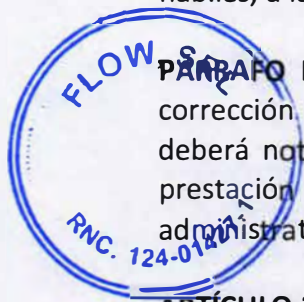
**PÁRRAFO I:** Si la entrega del bien fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. **EL PROVEEDOR** tiene derecho de intimar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

**PÁRRAFO II:** De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que **EL PROVEEDOR** corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, a **EL PROVEEDOR** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

**PÁRRAFO III.** En los casos donde **EL PROVEEDOR** no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **EL PROVEEDOR**.

**ARTÍCULO 26.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:** Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

**PÁRRAFO:** La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.



**ARTÍCULO 27.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

**ARTÍCULO 28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión de **EL PROVEEDOR**.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) No ha iniciado el suministro del servicio contratado o ha suspendido el progreso del mismo durante quince (15) no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada.

**ARTÍCULO 29.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

**ARTÍCULO 30.- IDIOMA.** El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

**ARTÍCULO 31.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

**PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

**PÁRRAFO II:** La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante

cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes, de una forma tangible o intangible.

**ARTÍCULO 32.- SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.** Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

**PÁRRAFO I:** Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

**PÁRRAFO II:** Asimismo, **EL PROVEEDOR**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

**PÁRRAFO III:** En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

**ARTÍCULO 33.- RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su cumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

**ARTÍCULO 34.- DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

**PÁRRAFO:** Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.



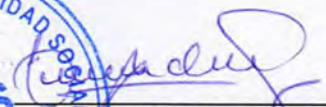
**ARTÍCULO 35.- GASTOS LEGALES DEL CONTRATO.** Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 36.- ACUERDO ÍNTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá la redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día a los dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

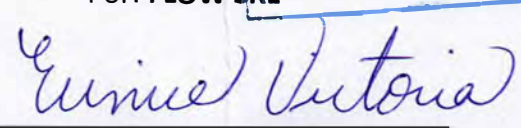
Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero

Por: **FLOW SRL**



  
**EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA**  
Gerente

Yo, **DRA. FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE**: Que la firma que aparece en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por los Señores **HENRY SADHALÁ DUMIT** y **EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA**, personas a la que doy fe conocer, y quien me ha declarado bajo la fe del juramento que es la misma firma que acostumbran a utilizar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días de junio del año dos mil veinticinco (2025).



  
**DRA. FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**  
Notario Público



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. COM-0625-05, PARA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA USO TSS". REFERENCIA: PROCESO DE COMPRA MENOR NÚM. TSS-DAF-CM-2025-0028.**



**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con su Registro Nacional de Contribuyente núm. 4-01-51707-8, institución autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, creada en virtud de Ley núm. 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con domicilio y asiento oficial ubicado en Avenida Tiradentes, núm. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. [REDACTED], domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de Tesorero, según lo establecido en el Decreto Presidencial núm. 615-24, dictado en fecha 23 de octubre del año 2024, que para los fines del presente contrato, se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", o por su nombre completo o por sus siglas "**TSS**", indistintamente;

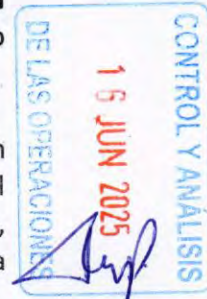
Y de otra parte, **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, debidamente registrada en el Registro Mercantil bajo el núm. 11814SD, Registro Nacional de Contribuyente bajo el núm. 1-24-02964-3, y Registro de Proveedor del Estado núm. 973, con su domicilio social en la Avenida Independencia Km 8, Centro Comercial Miramar, No. 8, en el sector Urbanización Miramar, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. [REDACTED], domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en su calidad de Gerente, según lo establecido en su Registro Mercantil, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su razón social, indistintamente;

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

**POR CUANTO:** Que la Constitución Dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 de la Constitución establece que: "Los servicios públicos están destinados a



satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...)  
2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...).

**POR CUANTO:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

**POR CUANTO:** Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

**POR CUANTO:** Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

**POR CUANTO:** Que, el artículo 44 del citado Reglamento núm. 416-23, referente al Procedimiento de Selección Ordinaria por Compra Menor, establece que: "Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas".

**POR CUANTO:** Que, la Resolución núm. PNP-1-2025, de fecha dos (2) de enero del dos mil veinticuatro (2025), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos mil veinticinco (2025).

**POR CUANTO:** Que, el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 aprobado mediante Decreto núm. 416-23, en el Párrafo de su artículo 168 establece que las entidades contratantes deberán entregar a las MIPYMES que resulten adjudicatarias de un contrato, un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo, establecida en el Artículo 203 del presente Reglamento.

**POR CUANTO:** Que, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), convocó a participar en el proceso de Compra Menor núm. TSS-DAF-CM-2025-0028, realizado para la Adquisición de Mobiliario para Uso TSS.



TEJÓZ CONCEPTO  
MOBILIARIO  
S.R.L.  
24-02964-3

**POR CUANTO:** Que luego de agotadas todas las formalidades del proceso, el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, mediante el **Acta Recepción Propuesta, Evaluación y Adjudicación** núm. 28-2025, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil veinticinco (2025), adjudicó al oferente **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL**, los siguientes lotes: **Lote 4**, correspondientes a: **4.1** - Archivo modular (Director de normas), **4.2** - Archivos modulares blancos (2do piso de la torre Fiscalización Interna); **Lote 5**, correspondiente a: **5.1** - Tope en melamina color haya con instalación (para la recepción de cheques en el 2do piso torre); **Lote 7** correspondiente a: **7.1** - Estante para comedor GMR en MDF hidrófugo; **Lote 10**, correspondiente a: **10.1**, - Escritorio color haya con retorno 1.20M x 0.70M (DTI GMR); **Lote 12**, correspondientes a: **12.1** - Archivo vertical de color gris 4 gavetas, para uso de Depto. CAO, **12.2** - Archivo Horizontal color crema de 4 gavetas para RRHH y **Lote 13**, correspondiente a: **13.1** - Escritorio de 1.00m Blanco GMR, del proceso de Compra Menor núm. **TSS-DAF-CM-2025-0028**, realizado para el Adquisición de Mobiliario para Uso TSS, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 416-23.

**POR CUANTO:** Que, en fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticinco (2025), **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección, conforme el cronograma de actividades establecido en la Ficha Técnica.

**POR CUANTO:** Que, **EL PROVEEDOR** ha presentado la certificación Mipymes con el registro núm. 1892-2025, emitida en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), donde la clasifica como una Mipymes.

**POR CUANTO:** Que, mediante comunicación de fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticinco (2025), **EL PROVEEDOR** notificó a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la formal renuncia del pago correspondiente al veinte (20%) del monto total del contrato entregado como Anticipo a las Mipymes.

**POR LO TANTO**, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la Adquisición de Mobiliario para Uso TSS (Ítems Nos. 4.1, 4.2, 5.1, 7.1, 10.1, 12.1, 12.2, 13.1), de acuerdo con la ficha técnica del proceso y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente contrato.

**ARTÍCULO 2.- ENTREGABLES/PRODUCTOS:** Los productos o entregables por parte de **EL PROVEEDOR**:

| Ítem    | Rubro | Cant. | Descripción | Especificación técnica | Imagen de referencia |
|---------|-------|-------|-------------|------------------------|----------------------|
| LOTE 4. |       |       |             |                        |                      |

DR. FIDEL ALIZA MEJÍA RIVERA  
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO  
MAT. 3303  
Santo Domingo, R.D.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
TSS  
Santo Domingo, R.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
TSS  
REVISADO

CONTROL Y ANÁLISIS  
15 JUN 2025  
DE LAS OPERACIONES

|          |          |      |                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                       |
|----------|----------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.1      | 56101708 | 1.00 | Archivo modular (Director de normas)                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Con gavetas (2 o 3)</li> <li>Color blanco</li> <li>Medidas aprox.: 20"x16"x24.5</li> <li>Con ruedas</li> <li>Cerradura con llave.</li> <li>A juego con el escritorio del director de normas (ítem 3.1)</li> </ul> |    |
| 4.2      | 56101708 | 6.00 | Archivos modulares blancos (2do piso de la torre Fiscalización Interna)                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Con gavetas (2 o 3)</li> <li>Color blanco</li> <li>Con ruedas</li> </ul>                                                                                                                                          |    |
| LOTE 5.  |          |      |                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                       |
| 5.1      | 56101538 | 1.00 | Tope en melamina color haya con instalación (para la recepción de cheques en el 2do piso torre) | <ul style="list-style-type: none"> <li>Madera MDF o aglomerado con acabado en melamina color blanco</li> <li>Medidas aprox.: 1.47m x 0.70m</li> </ul>                                                                                                    |    |
| LOTE 7.  |          |      |                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                       |
| 7.1      | 56101701 | 1.00 | Estante para comedor GMR en MDF hidrófugo                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ancho: 71 cm Aprox.</li> <li>Altura: 182 cm Aprox.</li> <li>Profundidad: 30 cm aprox.</li> <li>Material: MDF hidrofugo.</li> <li>Color blanco</li> </ul>                                                          |  |
| LOTE 10. |          |      |                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                       |
| 10.1     | 56101703 | 4.00 | Escritorios color haya con retorno 1.20M x 0.70M (DTI GMR).                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Base metal blanco</li> <li>Tope melamina blanco</li> <li>Medidas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>1.20m x 0.70m y retorno de 0.90 x 0.45</li> </ul> </li> </ul>                              |  |

MUÑOZ CONCEPCION  
MOBILIARIO S.R.L.  
RNC: 1-24-02964-3



CONTROL Y ANALISIS  
15 JUN 2025  
DE LAS OPERACIONES

|          |          |      |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                      |
|----------|----------|------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|          |          |      |                                                                  | mts. aprox.                                                                                                                                                                                                          | MUÑOZ CONCEPCION                                                                     |
| LOTE 12. |          |      |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                      | MOBILIARIO                                                                           |
| 12.1     | 56101708 | 1.00 | Archivo vertical de color gris 4 gavetas, para uso de Depto. CAO | <ul style="list-style-type: none"> <li>Estructura y sujetadores de metal</li> <li>Cerradura con llave.</li> </ul>                                                                                                    |   |
| 12.2     | 56101708 | 2.00 | Archivo Horizontal color crema de 4 gavetas para RRHH            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Estructura y sujetadores de metal</li> <li>Cerradura con llave.</li> </ul>                                                                                                    |   |
| LOTE 13. |          |      |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                      |
| 13.1     | 56101703 | 1.00 | Escritorio de 1.00m Blanco GMR                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>El escritorio y todos sus componentes deben ser Importados</li> <li>Medidas: 0.70 x 1.00M</li> <li>Base en metal color gris</li> <li>Tope en melamina color blanco</li> </ul> |  |

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad y presentación acorde a lo establecido en las especificaciones técnica y la propuesta de **EL PROVEEDOR**.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato cuentan con una garantía de tres (3) años en piezas y servicios.

**ARTÍCULO 3.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** La entrega los bienes objeto de este contrato se harán en las oficinas de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales, en horario entre 8:00 a.m. y 3:00 p.m., en las siguientes ubicaciones:

- Torre de la Seguridad Social, Avenida Tiradentes No. 33, Ensanche Naco. Pisos 2, 3 y 5 de acuerdo al cronograma.
- Oficina Gustavo Mejía Ricart (GMR), Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco

**PÁRRAFO:** Las entregas de los bienes en cada oficina administrativa se realizarán según aplique en cada lote detallado en el artículo 2 del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica.

**ARTÍCULO 4.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes objeto de este contrato deberán entregarse en coordinación con el Departamento de Servicios Generales, con posterioridad a la certificación del contrato por la Contraloría General de la República, en los tiempos siguientes:

- **Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la Orden de Compras o contrato:**
  - Mobiliarios del Quinto Piso de la Torre de la Seguridad Social.
  - Mobiliarios de la Oficina GMR.
- **Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la recepción de la Orden de Compras o contrato:**
  - Mobiliarios del Segundo Piso de la Torre de la Seguridad Social.
- **Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la recepción de la Orden de Compras:**
  - Mobiliarios del Tercer Piso de la Torre de la Seguridad Social.

**PÁRRAFO:** El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

**ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 10/100 (DOP\$178,233.10) ITBIS INCLUIDOS.**

| Lote                                        | Item | Descripción                                   | Cantidad | Muñoz Concepto Mobiliario, SRL |           |                   |                            |
|---------------------------------------------|------|-----------------------------------------------|----------|--------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|
|                                             |      |                                               |          | Precio Unitario                | Impuestos | Subtotal Unitario | Total incluyendo impuestos |
| 4                                           | 4.1  | Archivo Modular                               | 1        | 5,200.00                       | 936.00    | 6,136.00          | 6,136.00                   |
| 4                                           | 4.2  | Archivo modulares blancos                     | 6        | 5,200.00                       | 936.00    | 6,136.00          | 36,816.00                  |
| 5                                           | 5.1  | Tope en melamina color haya con instalación   | 1        | 3,350.00                       | 603.00    | 3,953.00          | 3,953.00                   |
| 7                                           | 7.1  | Estante para comedor GMR                      | 1        | 12,370.00                      | 2,226.60  | 14,596.60         | 14,596.60                  |
| 10                                          | 10.1 | Escritorio color haya con retorno 1.20Mx0.70M | 4        | 11,500.00                      | 2,070.00  | 13,570.00         | 54,280.00                  |
| 12                                          | 12.1 | Archivo vertical de color gris 4 gavetas      | 1        | 10,150.00                      | 1,827.00  | 11,977.00         | 11,977.00                  |
| 12                                          | 12.2 | Archivo Horizontal color crema de 4 gavetas   | 2        | 13,900.00                      | 2,502.00  | 16,402.00         | 32,804.00                  |
| 13                                          | 13.1 | Escritorio de 1.00M blanco                    | 1        | 14,975.00                      | 2,695.50  | 17,670.50         | 17,670.50                  |
| <b>TOTAL Muñoz Concepto Mobiliario, SRL</b> |      |                                               |          |                                |           |                   | <b>178,233.10</b>          |

**ARTÍCULO 6.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.** La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- Se realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, es decir, por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (DOP\$178,233.10) ITBIS INCLUIDOS.** La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del



Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su fecha de vencimiento y con el recibido conforme del Departamento de Servicios Generales, perteneciente a la Dirección Administrativa.

- **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PROVEEDOR**, deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario y tener registrada cuenta bancaria en Pesos Dominicanos (DOP\$).
- **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. Núm. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

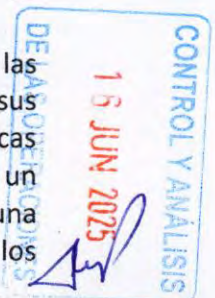
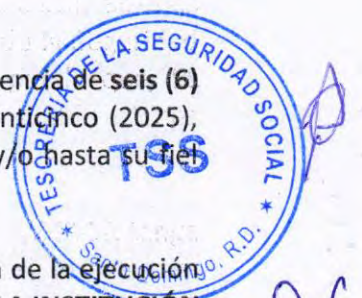
**PÁRRAFO:** No está permitido que **EL PROVEEDOR** reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir del día dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025), hasta el día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 8.- SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo del Departamento de Servicios Generales, perteneciente a la Dirección Administrativa.

**PÁRRAFO:** **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y las Especificaciones Técnicas vinculado a este contrato, será también obligación a su cargo el pago a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de treinta (30) días laborable, para lo cual **EL PROVEEDOR** deberá emitir una factura con Comprobante Gubernamental, por este concepto, la cual servirá para iniciar los



trámites de pago, esta será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.

**ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR.** EL PROVEEDOR se obliga y compromete a entregar el bien con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas/ fichas técnicas de referencia.

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

**PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR** entregará el bien y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

**PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR** entregará el bien y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

**PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato

**PÁRRAFO V:** Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de dos (2) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**ARTÍCULO 11.- PERSONAL PARA LA ENTREGA DEL BIEN** EL PROVEEDOR deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando el bien accesorio al lugar requerido, conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y propuesta presentada por **EL PROVEEDOR**. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

**ARTÍCULO 12.- INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL.** EL PROVEEDOR será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro del servicio y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

**PÁRRAFO.** En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto



que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.



INDEPENDIENTE  
ABOGADO  
S.R.L.  
RNC: 1-24-02964-3

**ARTÍCULO 13.- DEFINICIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Ficha técnica:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por el proveedor que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.



**PÁRRAFO:** Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

**ARTÍCULO 14.- DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Ficha técnica;
- 2) Oferta técnica y económica de **EL PROVEEDOR**;
- 3) Carta de renuncia al pago de anticipo;
- 4) Certificación Mipymes.
- 5) Certificado de cuota a comprometer ref. 2104



**ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación haya sido satisfecho.



**PÁRRAFO:** El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.



**ARTÍCULO 17.- NULIDAD DEL CONTRATO.** La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 18.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS.** **EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente contrato.

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

**PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

**PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

**PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

**ARTÍCULO 19.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento el contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define las especificaciones técnicas que forma parte integral de este contrato.

**PÁRRAFO I:** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.





- 16 JUN 2025

**ARTÍCULO 23.- PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES.** Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 24.- RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.** LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

**PÁRRAFO I:** Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

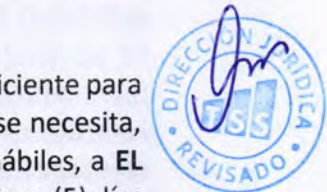
**PÁRRAFO II:** El acuerdo por LAS PARTES para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

**ARTÍCULO 25.- RECEPCIÓN DEL BIEN:** Concluida la entrega del bien, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

**PÁRRAFO I:** Si la entrega del bien fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. **EL PROVEEDOR** tiene derecho de intimar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

**PÁRRAFO II:** De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que **EL PROVEEDOR** corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, a **EL PROVEEDOR** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

**PÁRRAFO III.** En los casos donde **EL PROVEEDOR** no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la



prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **EL PROVEEDOR**.



**ARTÍCULO 26.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:** Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

**PÁRRAFO:** La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

**ARTÍCULO 27.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

**ARTÍCULO 28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión de **EL PROVEEDOR**.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) No ha iniciado el suministro del servicio contratado o ha suspendido el progreso del mismo durante quince (15) no obstante haberse requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada.

**ARTÍCULO 29.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

**ARTÍCULO 30.- IDIOMA.** El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.



**ARTÍCULO 31.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

**PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

**PÁRRAFO II:** La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

**ARTÍCULO 32.- SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.** Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

**PÁRRAFO I:** Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

**PÁRRAFO II:** Asimismo, **EL PROVEEDOR**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

**PÁRRAFO III:** En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

**ARTÍCULO 33.- RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de

CONTROL Y ANÁLISIS

16 JUN 2025

DE LAS OPERACIONES

municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

**ARTÍCULO 34.- DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

**PÁRRAFO:** Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

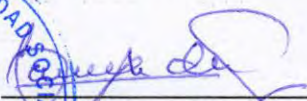
**ARTÍCULO 35.- GASTOS LEGALES DEL CONTRATO.** Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 36.- ACUERDO ÍNTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

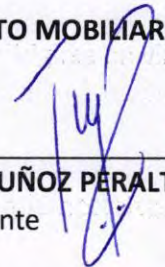
**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día a los dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.



Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero

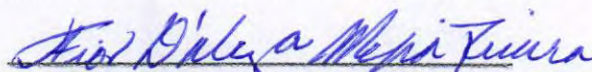
Por: **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL**

  
**JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**  
Gerente



Yo, **DRA. FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** Que la firma que aparece en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por los Señores **HENRY SADHALÁ DUMIT** y **JUAN CARLOS MUÑOZ PERALTA**, personas a la que doy fe conocer, y quien me ha declarado bajo la fe del juramento que es la misma firma que acostumbran a utilizar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días de junio del año dos mil veinticinco (2025).



  
**DRA. FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**  
Notario Público





**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚM. COM-0625-06, PARA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA USO TSS". REFERENCIA: PROCESO DE COMPRA MENOR NÚM. TSS-DAF-CM-2025-0028.**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con su Registro Nacional de Contribuyente núm. 4-01-51707-8, institución autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, creada en virtud de Ley núm. 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con domicilio y asiento oficial ubicado en Avenida Tiradentes, núm. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. , domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de Tesorero, según lo establecido en el Decreto Presidencial núm. 615-24, dictado en fecha 23 de octubre del año 2024, que para los fines del presente contrato, se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", o por su nombre completo o por sus siglas "**TSS**", indistintamente;

Y de otra parte **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ SRL**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, debidamente registrada en el Registro Mercantil bajo el núm. 21603SD, Registro Nacional de Contribuyente bajo el núm. 1-01-71801-3, y Registro de Proveedor del Estado núm. 130, con su domicilio social en la Calle Francisco Prats Ramirez Núm. 412, en el sector Ensanche Quisqueya, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **JOSÉ ARISMENDIS LEÓN GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. , domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en su calidad de Gerente, según lo establecido en su Registro Mercantil, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su razón social, indistintamente;

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

**POR CUANTO:** Que la Constitución Dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 de la Constitución establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...)

2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)".

**POR CUANTO:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

**POR CUANTO:** Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

**POR CUANTO:** Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

**POR CUANTO:** Que, el artículo 44 del citado Reglamento núm. 416-23, referente al Procedimiento de Selección Ordinaria por Compra Menor, establece que: "Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas".

**POR CUANTO:** Que, así mismo el citado el Reglamento núm. 416-23, en el Párrafo de su artículo 168 establece que las entidades contratantes deberán entregar a las MPYMES que resulten adjudicatarias de un contrato, un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo, establecida en el Artículo 203 del presente Reglamento.

**POR CUANTO:** Que, la Resolución núm. PNP-1-2025, de fecha dos (2) de enero del dos mil veinticuatro (2025), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos mil veinticinco (2025).

**POR CUANTO:** Que, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), convocó a participar en el proceso de Compra Menor núm. **TSS-DAF-CM-2025-0028**, realizado para la Adquisición de Mobiliario para Uso TSS.

**POR CUANTO:** Que luego de agotadas todas formalidades referentes al referido proceso de Compra Menor núm. **TSS-DAF-CM-2025-0028**, realizado para la Adquisición de Mobiliario para Uso TSS, y llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** le adjudicó los Lote 2 correspondiente a: 2.1 – Mesa Trabajo Individual de 1.80x80; 2.2- Mesas de trabajo individuales de 1.20M x 0.70M y 2.3 - Mesas de trabajo doble 1.20M x 0.70m; Lote 6 correspondiente a: 6.1 - Credenza madera color oscuro a juego con el escritorio; 6.2 - Escritorios para director y 6.3 - Archivo modular para director a juego con el escritorio, al oferente **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ SRL**, Acta Recepción Propuesta, Evaluación y Adjudicación núm. 28-2025, de fecha cinco (5) de junio del año dos mil veinticinco (2025).

**POR CUANTO:** Que, en fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticinco (2025), **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección, conforme el cronograma de actividades establecido en la Ficha Técnica.

**POR CUANTO:** Que, **EL PROVEEDOR** ha presentado la certificación Mipymes con el registro núm. 2549-2025, emitida en fecha tres (03) de junio del año dos mil veinticinco (2025), por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), donde la clasifica como una Mipymes.

**POR CUANTO:** Que, mediante comunicación de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025), **EL PROVEEDOR** notificó a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la formal renuncia del pago correspondiente al veinte (20%) del monto total del contrato entregado como Anticipo a las Mipymes.

**POR LO TANTO**, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la Adquisición de Mobiliario correspondientes a los lotes 2 y 6 del referido proceso, de acuerdo con la ficha técnica del proceso y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente contrato.

**ARTÍCULO 2.- ENTREGABLES/PRODUCTOS:** Los productos o entregables por parte de **EL PROVEEDOR**:

| LOTE | ITEM | CANT. | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------|------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2    | 2.1  | 1     | Mesa de trabajo individual de 1.80M x 0.80M, marca León G. Modelo: Inux (Área de Documentación Segundo nivel Torre): <ul style="list-style-type: none"><li>• Color blanco completo.</li><li>• Medidas aprox.: 1.80M x 0.80M.</li><li>• Base metálica color blanco</li><li>• Tope Melamina.</li></ul> |
|      | 2.2  | 22    | Mesas de trabajo individuales de 1.20M x 0.70M, marca León G. Modelo: Nova (Segundo y tercer nivel Torre), distribuidas de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"><li>- Segundo Nivel Torre: 6 Recaudo y 3 Contabilidad del SDSS</li></ul>                                            |

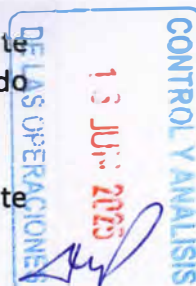
CONTROL Y ANÁLISIS  
13 JUN 2025  
DE LAS OPERACIONES

|     |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Tercer Nivel Torre:</b> 1 Cumplimiento, 1 Gestión de Riesgos, 4 Ciberseguridad, 2 Monitoreo y 5 Seguridad de la Información</li> <li>• Color blanco completo.</li> <li>• Medidas aprox.: 1.20M x 0.70M.</li> <li>• Para dos usuarios</li> <li>• Base metálica color blanco</li> <li>• Panel privacidad central 1 metro en cristal laminado (no transparente) en los casos que aplique de acuerdo al plano adjunto</li> <li>• Tope Melamina.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2.3 | 10  | <p><b>Mesas de trabajo doble 1.20M x 0.70m, marca León G. Modelo: Cendric (Segundo y tercer nivel Torre, Servicios Generales en GMR), distribuidas de la siguiente forma:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Oficinas GMR:</b> 1 Servicios Generales</li> <li>- <b>Oficina Plaza Naco:</b> 3 Fiscalización Externa</li> <li>- <b>Segundo Nivel Torre:</b> 2 Conciliación y 2 Contabilidad ADM</li> <li>- <b>Tercer Nivel Torre:</b> 1 Cumplimiento y 1 Gestión de Riesgos</li> <li>• Color blanco completo.</li> <li>• Medidas aprox.: 1.20M x 0.70M.</li> <li>• Para dos usuarios</li> <li>• Base metálica color blanco</li> <li>• Panel privacidad central 1 metro en cristal laminado (no transparente)</li> <li>• Tope Melamina.</li> </ul> |
| 6   | 6.1 | <p><b>Credenza madera color oscuro a juego con el escritorio, marca León G. Modelo: Plot (Director 2do):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tres puertas</li> <li>• Medidas Aprox.: 48*16*32</li> <li>• 2 cerraduras</li> <li>• Mango sujetador</li> <li>• A juego con Escritorio Director</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|     | 6.2 | <p><b>Escritorio para director, marca León G. Modelo: Avant-V:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tope Color marrón oscuro</li> <li>• Base metal color gris grafito.</li> <li>• Medidas: 64'' x 66'' x 29 / Tope: 32'' x 63''</li> <li>• Incluye espacio con puerta y espacio abierto.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|     | 6.3 | <p><b>Archivo modular para director a juego con el escritorio, marca León G. Modelo: Mod (2do piso Torre):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 gavetas</li> <li>• Color madera oscura</li> <li>• Medidas aprox.: 20"x16"x24.5</li> <li>• Con ruedas</li> <li>• A juego con Escritorio Director</li> <li>• Cerradura con llave.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad y presentación acorde a lo establecido en las especificaciones técnica y la propuesta de **EL PROVEEDOR**.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato cuentan con una garantía de tres (3) años en piezas y servicios.

**ARTÍCULO 3.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes se hará en las oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social, en coordinación con el Departamento de



Servicios Generales de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, en horario entre 8:00 a.m. y 3:00 p.m., en las siguientes ubicaciones:

- Torre de la Seguridad Social, Avenida Tiradentes No. 33, Ensanche Naco. Pisos 2, 3 y 5 de acuerdo al cronograma.
- Oficina Gustavo Mejía Ricart (GMR), Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco
- Oficina Plaza Naco, Avenida Tiradentes No. 44, Local 1D y 2D, Plaza Naco

**ARTÍCULO 4.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** La entrega de los bienes objeto de este contrato se harán en cada oficina administrativa de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** según aplique en cada lote. Los mobiliarios deberán entregarse en coordinación con el departamento de Servicios Generales como sigue:

- Mobiliarios del Quinto Piso de la Torre de la Seguridad Social y Oficina GMR, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la Orden de Compras o contrato.
- Mobiliarios del Segundo Piso de la Torre de la Seguridad Social, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la recepción de la Orden de Compras o contrato.
- Mobiliarios del Tercer Piso de la Torre de la Seguridad Social, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la recepción de la Orden de Compras.

**PÁRRAFO:** El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

**ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 60/100 (DOP\$470,489.60) con ITBIS INCLUIDOS.**

| Lote                                                    | Item | Descripción                                       | Cantidad | Muebles & Equipos para Oficina León González, SRL |           |                   |                            |
|---------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|
|                                                         |      |                                                   |          | Precio Unitario                                   | Impuestos | Subtotal Unitario | Total incluyendo impuestos |
| 2                                                       | 2.1  | Mesa de trabajo individual de 1.80x.80            | 1        | 11,120.00                                         | 2,001.60  | 13,121.60         | 13,121.60                  |
| 2                                                       | 2.2  | Mesas de trabajo individual de 1.20M x 0.70M      | 22       | 10,800.00                                         | 1,944.00  | 12,744.00         | 280,368.00                 |
| 2                                                       | 2.3  | Mesas de trabajo doble de 1.20m x .70m            | 10       | 11,200.00                                         | 2,016.00  | 13,216.00         | 132,160.00                 |
| 6                                                       | 6.1  | Credenza madera color oscuro a juego con director | 1        | 10,400.00                                         | 1,872.00  | 12,272.00         | 12,272.00                  |
| 6                                                       | 6.2  | Escritorios para director                         | 1        | 21,200.00                                         | 3,816.00  | 25,016.00         | 25,016.00                  |
| 6                                                       | 6.3  | Archivo modular para director                     | 1        | 6,400.00                                          | 1,152.00  | 7,552.00          | 7,552.00                   |
| TOTAL Muebles & Equipos para Oficina León González, SRL |      |                                                   |          |                                                   |           |                   | 470,489.60                 |

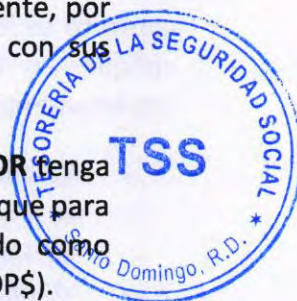
**ARTÍCULO 6.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.** La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- Se realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, es decir, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (DOP\$470,489.60) con ITBIS INCLUIDOS**, la gestión de pago se iniciará una vez sea



emitada la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibidos conforme los bienes objeto de esta contratación por parte del Departamento de Servicios Generales perteneciente a la Dirección Administrativa, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento

- **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR**, deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario y tener registrada cuenta bancaria en Pesos Dominicanos (DOP\$).
- **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. Núm. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



**PÁRRAFO:** No está permitido que **EL PROVEEDOR** reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

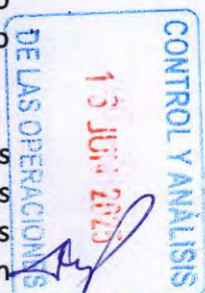
**ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir del día dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025) hasta el día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento.



**ARTÍCULO 8.- SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo del Departamento de Servicios Generales, perteneciente a la Dirección Administrativa.

**PÁRRAFO: EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y las Especificaciones Técnicas vinculado a este contrato, será también obligación a su cargo el pago a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de treinta (30) días laborable, para lo cual **EL PROVEEDOR** deberá emitir una



factura con Comprobante Gubernamental, por este concepto, la cual servirá para iniciar los trámites de pago, esta será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.

**ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR.** EL PROVEEDOR se obliga y compromete a entregar el bien con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas/ fichas técnicas de referencia.

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

**PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR** entregará el bien y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

**PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR** entregará el bien y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

**PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato

**PÁRRAFO V:** Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de dos (2) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**ARTÍCULO 11.- PERSONAL PARA LA ENTREGA DEL BIEN:** EL PROVEEDOR deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando el bien accesorio al lugar requerido, conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y propuesta presentada por **EL PROVEEDOR**. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

**ARTÍCULO 12.- INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL.** EL PROVEEDOR será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los bienes y servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

**PÁRRAFO.** En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá



restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO 13.- DEFINICIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Ficha técnica:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por el proveedor que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.



**PÁRRAFO:** Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.



**ARTÍCULO 14.- DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

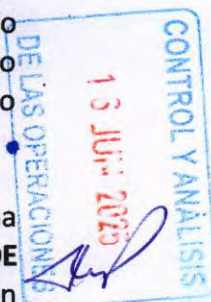
- 1) Ficha técnica;
- 2) Oferta técnica y económica de **EL PROVEEDOR**;
- 3) Carta de renuncia al pago de anticipo;
- 4) Certificación Mipymes.
- 5) Certificado de cuota a comprometer ref. 2103.



**ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

**PÁRRAFO:** El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las



instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 17.- NULIDAD DEL CONTRATO.** La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 18.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS.** **EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente contrato.

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

**PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

**PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

**PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

**ARTÍCULO 19.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento el contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define las especificaciones técnicas que forma parte integral de este contrato.

**PÁRRAFO I:** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

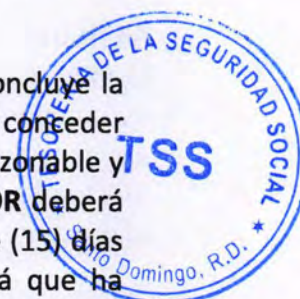


- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.



**PÁRRAFO II:** La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**PÁRRAFO III:** Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye la entrega de los bienes en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



**PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

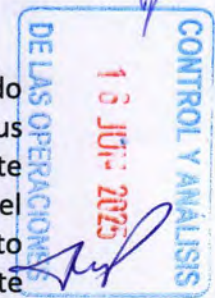


**ARTÍCULO 20.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



**ARTÍCULO 21.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR** por la no realización del servicio fuera de tiempo definido o el servicio no cumpla con las características requeridas.

**ARTÍCULO 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 181 del Reglamento núm. 416-23, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.



**ARTÍCULO 23.- PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES.** Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 24.- RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.** LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

**PÁRRAFO I:** Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

**PÁRRAFO II:** El acuerdo por LAS PARTES para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

**ARTÍCULO 25.- RECEPCIÓN DEL BIEN:** Concluida la entrega del bien, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

**PÁRRAFO I:** Si la entrega del bien fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. **EL PROVEEDOR** tiene derecho de intimar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

**PÁRRAFO II:** De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que **EL PROVEEDOR** corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles a **EL PROVEEDOR** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

**PÁRRAFO III.** En los casos donde **EL PROVEEDOR** no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la



prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **EL PROVEEDOR**.

**ARTÍCULO 26.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:** Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

**PÁRRAFO:** La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

**ARTÍCULO 27.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

**ARTÍCULO 28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión de **EL PROVEEDOR**.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) No ha iniciado el suministro del servicio contratado o ha suspendido el progreso del mismo durante quince (15) no obstante habersele requerido proseguir por escrito y sin causa justificada.

**ARTÍCULO 29.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

**ARTÍCULO 30.- IDIOMA.** El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

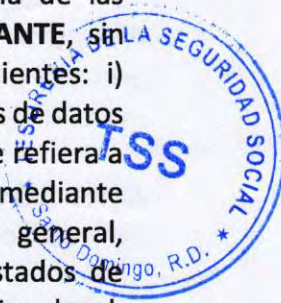


**ARTÍCULO 31.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

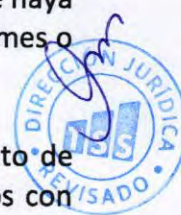


**PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

**PÁRRAFO II:** La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

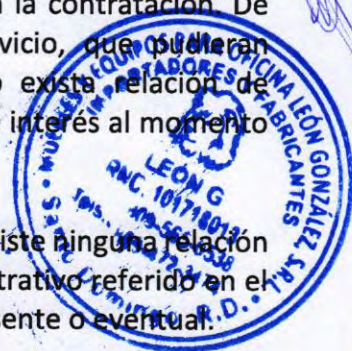


**ARTÍCULO 32.- SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.** Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.



**PÁRRAFO I:** Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

**PÁRRAFO II:** Asimismo, **EL PROVEEDOR**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.



**PÁRRAFO III:** En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.



**ARTÍCULO 33.- RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de

municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

**ARTÍCULO 34.- DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

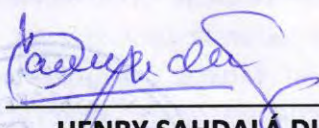
**PÁRRAFO:** Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

**ARTÍCULO 35.- GASTOS LEGALES DEL CONTRATO.** Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

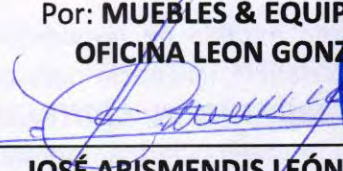
**ARTÍCULO 36.- ACUERDO ÍNTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero

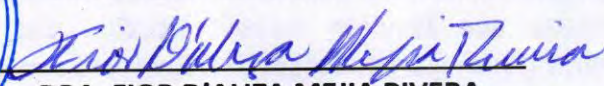
Por: **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ SRL**

  
**JOSÉ ARISMENDIS LEÓN GONZALEZ**  
Gerente



Yo, **DRA. FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** Que la firma que aparece en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por los Señores **HENRY SADHALÁ DUMIT** y **JOSÉ ARISMENDIS LEÓN GONZALEZ**, personas a la que doy fe conocer, y quien me ha declarado bajo la fe del juramento que es la misma firma que acostumbran a utilizar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días de junio del año dos mil veinticinco (2025).



  
**DRA. FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**  
Notario Público

